



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

REGIMEN PREVISIONAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA. -

CAPITULO I

ARTICULO 1: El régimen de Jubilaciones y Pensiones creado por la Ordenanza n°123/94 regirá para el Personal de la MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA y de esta Caja, con arreglo de la presente ORDENANZA y la reglamentación que al efecto dicte el Directorio de la Caja.-

ARTICULO 2*: " El régimen de Jubilaciones, Pensiones y demás prestaciones que otorgará la Caja, comprenderá además del personal de la Municipalidad, a los funcionarios, Vocales tanto de la Junta de Fomento como de la Caja, y al personal de la Caja Municipal de Villa Urquiza. La Caja llevará la denominación " CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA. -

ARTICULO 3*: " A los efectos legales y administrativos la Caja, tendrá su domicilio legal en la ciudad de VILLA URQUIZA en donde el Directorio de la misma establecerá el domicilio legal donde funcionará la Sede de la Caja. -

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTICULO 4*: La CMJP de VILLA URQUIZA funcionará como Ente Municipal Descentralizado y como entidad con autarquía institucional, con la consiguiente independencia financiera a los fines de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y sus modificatorias.

CAPITULO III

DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 5: La conducción de la Caja estará a cargo de un Directorio compuesto por seis (6) miembros: Un (1) PRESIDENTE y cinco (5) VOCALES, que desempeñaran sus funciones "AD-HONOREM" y designados de la siguiente manera:

5.1) Un Presidente del Directorio que será designado de entre los miembros de la Junta de Fomento, que tendrá un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia.

5.2) Dos representantes titulares y dos suplentes de la Junta de Fomento, elegidos por el Cuerpo de entre sus miembros por la mayoría y uno por la

Miner...